



208 reales.

Los reales.
SELLO TRECECIENTOS REALES: AÑOS
DE MI. OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Para el expediente para los Años 1820 y 1821. No. 1 de 1820

Frisco Castañeda, anombre del Presbítero D.^o Fe-
 lipe de Fano, en log Autoz del concurso álg Píenes
 de su legitimo Padre D.^o Santiago Fano, con lo de-
 ducido en ellg y conforme á dño. dño. Por apd-
 sar de las Recomendables acciones promovidas
 en log de la materia, han dilatado su cuerpo,
 la variedad del tpo. y otras circunstancias q.
 dieron merito à la portegacion del pronuncia-
 miento definitivo q.^e Exceisen por su propia na-
 turalora, no siendo menor el artificio con q.^e de
 contrario se han conducido algunos participes
 para lucrar con la pocerion, y en lo absoluto
 todo el futo q.^e de otro modo no podrian gozar
 como efectivam.^{te} lo gozand.

8
 Dando los Auto^{res} para los fines q^e ellos
 ministran, hacen ver al primer golpe q^e la
 acción total de D.^a Maria Josefa Gonzalez,
 madre de mi p^{re}. y otros intereses que en su
 favor le pertenecen p^r la Ley, son preferibles,
 no solo p^r los deq^{ue} de prelación, respecto al

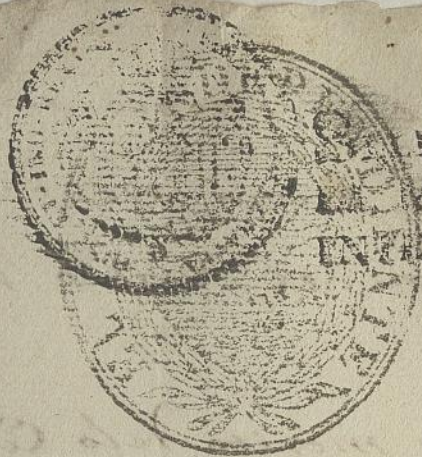
concurso, sino tambien p.^a la calidad privile-
giada y p.^a la proteccion q.^a le hacen las
disposiciones civiles p.^a Excepcionarla de to-
do gravamen como una lengua alimen-
taria, en q.^a consiste su subsistencia y en
q.^a no puede tener parte la duda del eta-
rido, si la Mujer no hipoteca su dote con
la mancomunidad p.^a responder al sancio-
niento.

La posesion de petronila Chavarria
carece de punto fijo y la disputa con
de trimento de las presoras y de la misma
cantidad que aparece del instrumento.
Por esta razon, es indispensable la presen-
cia de la Cuentra que deve rendir mi
p.^a conforme a lo prevenido en el Supe-
rior Decreto, veinte de Nbre. de mil
ochocientos diez y nueve, concaute a f-
del Quaderno corriente y repetido en otro
posterior. Pero como para organizarla en
la forma q.^a corresponde, son necesarias
las solemnidades q.^a consultan su valor y
la poner acubierta de toda sospecha con-
tra su legalidad; tambien es consiguien-
te la Formacion que deve preceder antes

De instruirle, y para ello el nombram.^{to} de Per-
toj Juripreciadores q. previa su aceptacion
y Juramento procedan al avaluo Respecto
vo: Por tanto

A. V. pido y suplico, que en merito de lo Expuesto
y para cumplir con el tenor de lo ultimam.^{te}
proveydo, se sirva mandar, que la citada Pe-
tronila Chavarria, nombre p.^a su p.^{re} el Fa-
rador, en q.ⁿ concurran los Requiridos legales,
como se efectuara p.^a la mia, y fho. que
se me entregue el Proceso, para impo-
ner la solicitud q. fuere de Justicia V.

Vidro Castañeda



Die reales.

SE LO TERCEROS REALES: AÑOS
MII. OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTY UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

[Faint handwritten signature or stamp]